

R-DCA-00034-2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del ocho de julio de dos mil veinticuatro.

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el consorcio **SERVICIOS MÚLTIPLES BENA S.A. Y SEGURIDAD ALFA S.A.**, en contra del acto que declara infructuosas las partidas 4,5 y 6 de la **LICITACIÓN MAYORH No. 2023LY-000004-0016700105**, promovida por la **REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO** para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia.

RESULTANDO

- I. Que el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, el consorcio “Servicios Múltiples BENA S.A. y Seguridad ALFA S.A.”, presentó ante la Contraloría General de la República, mediante correo electrónico, recurso de apelación en contra del acto que declara infructuosas las partidas 4,5 y 6 de la Licitación Mayor No. 2023LY-000004-0016700105 promovida por RECOPE.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO: El artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa dispone: *“Artículo 40.- Uso de medios digitales. Toda la actividad de contratación regulada en la presente ley, así como aquella que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas.”* En relación con lo anterior, el artículo 173 del Reglamento a la Ley de Contratación establece lo siguiente: *“Artículo 173.-Presentación del recurso. Todo recurso deberá presentarse a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en los plazos previstos para cada tipo de recurso, su presentación y trámite serán conforme a las disposiciones del Reglamento de Uso del Sistema y el presente Reglamento./ Cuando exista imposibilidad para la presentación electrónica del recurso, deberá presentarse ante la entidad correspondiente, según el tipo de recurso de que se trate, a través del medio electrónico dispuesto por la Administración al efecto.”* A su vez, el artículo 3 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" (Decreto Ejecutivo 41438-H), definió a SICOP como el sistema electrónico único que debe utilizar toda entidad e institución de derecho público, como plataforma única para realizar los procedimientos de contratación administrativa en forma electrónica; mientras que el Transitorio III de esa misma norma dispone: *“Transitorio III.-Las solicitudes de autorización, los recursos, el refrendo y las notificaciones*

que le corresponda tramitar a la Contraloría General de la República se gestionarán en documentos físicos o electrónicos hasta que se implementen los mecanismos tecnológicos y desarrollen los módulos necesarios para que se ejecuten estos procesos en el SICOP, no obstante, la Contraloría consultará los expedientes electrónicos por medio del SICOP.” En ese sentido es importante indicar primeramente, que en SICOP, en la sección de Avisos/ Consulta de Avisos Generales/, en fecha veinticuatro de agosto del año 2022, a las 12:45, se publicó el Asunto: Mejora Módulo Presentación Recursos de Apelación ante la Contraloría General de la República, que en lo que interesa expone: “...Estimados usuarios institucionales: Les comunicamos que, a partir del lunes 29 de agosto del 2022 estará habilitado en el ambiente de producción la siguiente mejora: • Módulo de Presentación de Recurso de Apelación ante la Contraloría General de la República Se adjunta circular emitida por el Ministerio de Hacienda: DGABCA-0081-2022 “Mejoras SICOP Recurso de Apelación ante CGR”. Cabe mencionar que debido a la complejidad de la mejora, el viernes 26 de agosto del 2022 se realizará un trabajo de mantenimiento en el sistema de 5:00 pm a 11:59 pm en la cual se estará implementando el nuevo módulo. Los manuales actualizados estarán disponibles a partir de la fecha de habilitación del módulo, en la sección “Centro de Atención”, enlace “Procedimientos para usuarios” (...) Adicionalmente, se solicita dar a conocer el presente comunicado, a todos los usuarios de SICOP en su institución para que se tomen las previsiones del caso, ya que el servicio se puede ver interrumpido durante el lapso del mantenimiento. Agradecemos la atención brindada al presente comunicado...”, (ver en <https://www.sicop.go.cr/index.jsp /Avisos/ 1. SICOP/Mejora Módulo Presentación Recursos de Apelación ante la Contraloría General de la República>). Por su parte, la circular de referencia, adjunta en el mismo aviso del SCIOP, indica en lo que es de relevancia: “...A partir del 26 de agosto de 2022, se incorpora en el sistema SICOP, la mejora que a continuación se detalla: 1.- Nuevo módulo para la presentación del recurso de apelación ante la Contraloría General de la República. Se habilita nuevo módulo para que los interesados puedan presentar los recursos de apelación ante la Contraloría General de la República (en adelante CGR), mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) (...) Para mayor información del proceso que debe ejecutar la institución en este módulo, el manual estará disponible a partir de la fecha indicada, en el siguiente enlace https://www.sicop.go.cr/atDocs/manuales_cgr/ o bien en la sección “Centro de Atención” en el enlace “Procedimientos para usuarios”. Se deroga la Circular DGABCA-0080-2022 de fecha 22 de agosto de 2022...”. Asimismo, en fecha 12 de agosto del 2022, en el sitio web del Ministerio de Hacienda www.hacienda.go.cr, se comunicó aviso en el apartado de Noticias recientes, en concreto el aviso **CP EN SICOP-RECURSOS DE APELACIÓN PODRÁN TRAMITARSE EN LÍNEA**, que corresponde a comunicado de prensa del Ministerio, y en él se destaca: “... EN SICOP: RECURSOS

DE APELACIÓN PODRÁN TRAMITARSE EN LÍNEA (...) Como parte de las acciones que realiza el Ministerio de Hacienda para agilizar, automatizar, digitalizar y hacer más eficientes los procesos de contratación en la Administración Pública, a partir del 26 de agosto, estará disponible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el módulo para la tramitación de recursos de apelación. Para hacer uso de este servicio, la persona debe estar registrada en este sistema como proveedor comercial y contar con firma digital". En el mismo orden de ideas, esta Contraloría General de la República, en su sitio web por medio de publicación del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, comunicó: "... A partir del 26 de agosto 2022, la CGR tramitará los recursos de apelación en contratación pública, mediante la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). La inclusión del módulo de recursos de apelación en el SICOP complementa la tramitación de recursos de objeción al cartel, que se hizo en marzo 2022 y es parte de la lectura integral del procedimiento de contratación pública, bajo un enfoque de reducción de costos del proceso, eficiencia en la tramitación de las gestiones y acceso a la información para todos los interesados que brinda una mayor transparencia y rendición de cuentas de lo actuado en materia de compras públicas. De esa forma, las gestiones recursivas en contra de actos finales ya no serán tramitadas físicamente o mediante correo electrónico en la CGR, sino que deberá utilizarse la plataforma electrónica del SICOP...", (ver en www.cgr.go.cr / en la sección Noticias anteriores CGR/ Noticias por mes/ Agosto 2022/ Apelaciones se incorporan al SICOP). De todo lo expuesto, puede concluirse que a partir del 26 de agosto de dos mil veintidós, los recursos de apelación en contra del acto final de los procedimientos de contratación se deben presentar en forma obligatoria a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), por lo que no resulta válida su interposición en forma electrónica al correo electrónico institucional (CGR), ni tampoco en forma física mediante firma electrónica o manuscrita; sino que cualquier gestión de recursos de apelación sólo podrá tramitarse mediante el sistema referido bajo sus propias reglas de operación y lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. La tramitación obligatoria definida por el legislador abona también a la realización de principios constitucionales en la materia, y permitirá la mayor transparencia bajo el acceso a la información y el uso de datos abiertos. En el caso concreto, el consorcio recurrente interpuso su recurso de apelación ante este órgano contralor el día 26 de junio del año en curso, documento que fue registrado por la Unidad de Servicios de Información de la Contraloría General de la República mediante el número de ingreso **NI 13473-2024**, lo cual evidencia que el recurrente no utilizó, para interponer estos escritos en particular, el sistema digital unificado, en concreto en la ventana de referencia y en consecuencia no se ajustó a lo dispuesto por el legislador e implementado por el Ministerio de Hacienda en cuanto al medio para la interposición del recurso de apelación. Asimismo,

se puede agregar que el apelante no acreditó en su escrito mediante los medios probatorios idóneos, alguna imposibilidad para la presentación electrónica del recurso por medio del SICOP en la ventana respectiva. Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, esta Contraloría General únicamente tramitará los recursos de apelación que sean presentados por medio del SICOP en la ventana de referencia, o en la sede de la Contraloría General de la República **cuando se acredite ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa la imposibilidad de presentar el recurso por medio del SICOP.** Es decir, que la parte recurrente debe aportar los elementos probatorios idóneos emitidos por la autoridad competente, en los que demuestre la imposibilidad presentada en el sistema para presentar su respectivo recurso de apelación, aspecto que ha sido omiso en este caso por la apelante. Es por ello que al no acreditarse ninguno de los requisitos anteriores, lo procedente es **rechazar de plano** por inadmisibles el recurso de apelación interpuesto.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 40 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 173 y 180 del Reglamento a dicha ley, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** el recurso de apelación interpuesto por el consorcio **SERVICIOS MÚLTIPLES BENA S.A. Y SEGURIDAD ALFA S.A.**, en contra del acto que declara infructuosas las partidas 4,5 y 6 de la **LICITACIÓN MAYOR No. 2023LY-000004-0016700105**, promovida por la **REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO** para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia. **NOTIFÍQUESE.**

Edgar Herrera Loaiza
Asistente técnico

Karen Castro Montero
Asistente Técnica

Adriana Pacheco Vargas
Asistente Técnica

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SLC/lvs
NI: 13473-2024
NN:11232 (DCP-0162)
G: 2024002609-1
Expediente electrónico: CGR-REAP-2024004213